



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 31 DE AGOSTO DE
2020

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05045-31-05-002-2019-00308-01	ALFONSO DÍAZ GÓMEZ	AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A.S. Y COLFONDOS S.A.	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co <i>Inicia término: 01 de septiembre de 2020</i>	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				Finaliza término: 07 de septiembre de 2020.	
05-045-31-05-002-2019-00442-01	MARCELA DÍAZ VELÁSQUEZ	SANDRA PATRICIA RÍOS ORTÍZ	ORDINARIO	<p>Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.</p> <p>Inicia término: 01 de septiembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 07 de septiembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2019-00110-01	JOAQUÍN CAICEDO ANDRADE	AGROPECUARIA EL GRAN CEDRO S.A.S Y "COLPENSIONES"	ORDINARIO	<p>Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.</p> <p>Inicia término: 01 de septiembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 07 de septiembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>electrónico alegatosseclabant@cendoj.ram ajudicial.gov.co</p>	
05-045-31-05-001-2017-00715-01	<p>ARIEL HERNÁNDEZ TARRAS</p>	<p>MIRO SEGURIDAD LTDA Y OTROS.</p>	<p>ORDINARIO</p>	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte demandante apelante. Inicia término: 01 de septiembre de 2020 Finaliza término: 07 de septiembre de 2020.</p> <p>Vencido su término, se otorgará el mismo de forma común y para los mismos efectos a las sociedades demandadas no apelantes. Inicia término: 08 de septiembre de 2020 Finaliza término: 14 de septiembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ram ajudicial.gov.co</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretari

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

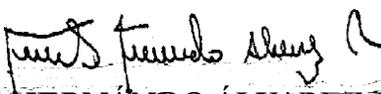
Proceso: Ordinario
Demandante: Joaquín Caicedo Andrade
Demandado: Agropecuaria El Gran Cedro S.A.S y Administradora Colombiana de pensiones “Colpensiones”
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2019-00110-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante, en decisión proferida el día 18 de agosto de 2020 por el juzgado segundo laboral del circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 101

En la fecha: **25 de Agosto de
2020**



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

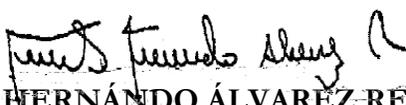
Proceso: Ordinario
Demandante: Ariel Hernández Tarras
Demandado: MIRO SEGURIDAD LTDA y otros.
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2017-00715-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

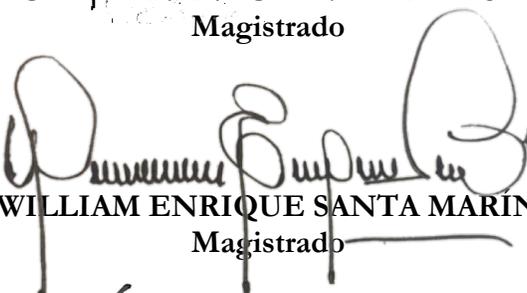
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 04 de agosto del año 2020 por el juzgado laboral del circuito de Apartadó Antioquia.

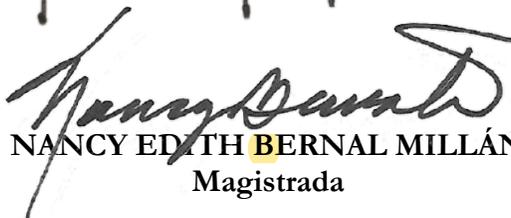
Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte demandante apelante; vencido su término, se otorgará el mismo de forma común y para los mismos efectos a las sociedades demandadas no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RÉSTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 101

En la fecha: 25 de Agosto de
2020


La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

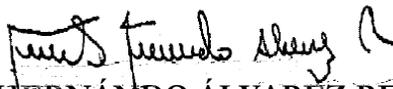
Proceso: Ordinario
Demandante: Marcela Díaz Velásquez
Demandado: Sandra Patricia Ríos Ortíz
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2019-00442-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente tanto por el apoderado judicial de la parte demandante como por el curador Ad Litem (Representante de la parte demandada), en contra de la sentencia proferida el día 14 de agosto del año 2020 por el juzgado segundo laboral del circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 101

En la fecha: **25 de Agosto de
2020**



La Secretaria